



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

RECURSO DE QUEJA 8/2015-CC, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al
**Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Resolución de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de queja.	Sin registro

Documental recibida el treinta y uno de enero de este año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que **se declara procedente pero infundado** el presente recurso de queja, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹, y 50² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a dicho fallo, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al incidente de suspensión del que deriva este asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese, cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

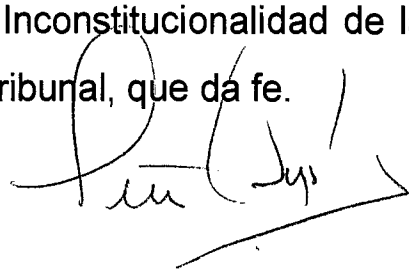
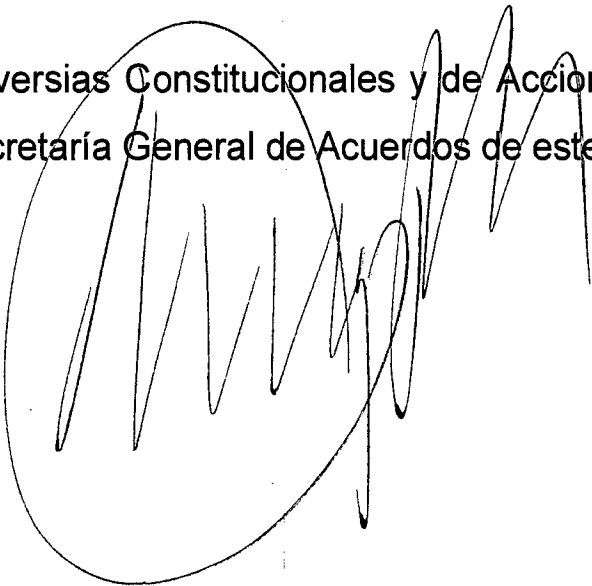
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

²**Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

**RECURSO DE QUEJA 8/2015-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2015**

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB: 9